DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

200 AÑOS

MIÉRCOLES 26
DE NOVIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar a fin de incorporar la infracción por venta ambulatoria de chips o líneas telefónicas en la vía pública y otras

ORDENANZA Nº 280-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de noviembre de 2025

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR A FIN DE DE INCORPORAR LA INFRACCIÓN POR VENTA AMBULATORIA DE CHIPS O LÍNEAS TELEFÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria Nº 12 de la fecha, y;

VISTOS:

El Memorando Nº 681-2025-OGAJ-MDMM, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 405-2025-SGFS-GCSC/MDMM, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones; el Memorando Nº 853-2025-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica ut supra dispone que corresponde a las municipalidades distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, el artículo 46 de la misma norma señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, tales como multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 8-A del Decreto Legislativo Nº 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, indica que las personas naturales y jurídicas que

Código de validación
OP Nº 2462074-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

promuevan o intervengan en la comercialización, venta o contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones de forma ambulatoria o en la vía pública son responsables civil y administrativamente cuando participan con dolo o culpa;

Que, los artículos 3 y 18-A de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución Nº 172-2022-CD/OSIPTEL y su modificatoria, establecen como requisito esencial para la contratación de los servicios públicos móviles y la adquisición de SIM cards que estos deban realizarse necesariamente en centros de atención o puntos de venta, es decir, en un establecimiento físico propio o tercerizado de la empresa operadora que se ubica en un lugar específico, siendo que no se permite la comercialización en la vía pública, plazas, parques u otros similares;

Que, la Ordenanza Nº 215-2024-MDMM, que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas y derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Magdalena del Mar, en su artículo 52.º, literales m y t, establece como causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento, entre otras, la venta de artículos de contrabando o ilegales, así como favorecer o permitir la venta de artículos robados, de dudosa procedencia, prohibidos o de origen ilícito;

Que, mediante sendos documentos del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica propone la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a fin de incorporar la infracción referida a la venta ambulatoria de chips o líneas telefónicas en la vía pública del distrito, así como la prohibición del expendio de artículos robados o de origen ilícito, medidas que buscan fortalecer el control del comercio informal y contribuir al orden público y la seguridad ciudadana, propuesta que cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, manifestada a través del informe de vistos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- INCLUIR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza Nº 030-2015-MDMM, y sus modificatorias, los siguientes códigos de infracción:

Código	Descripción	%	Medida complementaria
1399-A	Por realizar la venta ambulatoria de chips o líneas telefónicas en la vía pública del distrito de Magdalena del Mar o en puntos de venta no autorizados	100	Retención de la mercadería y denuncia penal
1399-B	Por realizar, favorecer o permitir la venta de artículos robados, de contrabando o de dudosa procedencia, prohibidos o de origen ilícito	100	Retención de la mercadería, clausura definitiva y denuncia penal

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, y demás órganos que resultaren competentes, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO GUILLERMO FLOREZ CORBERA
Encargado del Despacho de Alcaldía

Código de validación
OP Nº 2462074-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Código de validación
OP Nº 2462074-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador